



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

msl/

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2.017**

En la Casa Consistorial de Rincón de la Victoria (Málaga), previa convocatoria se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, los Señores Tenientes de Alcalde componentes de la Junta de Gobierno Local, al efecto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Asisten los señores mencionados más abajo, asistidos por el Secretario que suscribe.

SEÑORES ASISTENTES
PRESIDENTE

Don José Francisco Salado Escaño

CONCEJALES

Don Antonio Fernández Escobedo

Don Antonio José Martín Moreno

Don Sergio Antonio Díaz Verdejo

Don Antonio Manuel Rando Ortiz

AUSENCIAS JUSTIFICADAS

Doña Josefa Camero Pérez

Don José Luís Pérez García

Doña María del Pilar Delgado Escalante

INTERVENTOR ACCTAL

Don Francisco E. Ramírez González

SECRETARIO GENERAL.-

Don Miguel Berbel García

De orden de la Presidencia, se inicia la sesión siendo las nueve horas y quince minutos.

1) **ACTA ANTERIOR (26-JULIO-2017)**.- Declarado abierto el acto por el Sr. Presidente, se pregunta a los señores asistentes si han recibido el borrador del acta de la sesión de 26 de julio de 2017 y si tienen que formular alguna observación sobre su contenido, no formulándose ninguna reclamación queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

2) **PROPUESTA APROBACIÓN DE AYUDAS PAGO DEL RECIBO DE IBI 2017 (7218/2017)**.- Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Contratación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de junio de 2.016, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Reglamento de ayudas municipales a los vecinos y vecinas del municipio de Rincón de la Victoria para el fomento de la obligación



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

tributaria derivada del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI), publicándose dicho acuerdo y el texto del reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132 de 12 de julio de 2.016.

El artículo 7 del reglamento establece que “Estas ayudas económicas se concederán a instancia de parte, siendo el plazo de presentación del 1 de abril al 30 de mayo de cada ejercicio.”

Así mismo el artículo 8. establece que “Presentadas las solicitudes dentro del plazo establecido, las mismas serán analizadas e informadas, determinándose si cumplen con los requisitos establecidos en el presente reglamento, confeccionándose un listado con los beneficiarios así como el importe de las ayudas y el total de ellas. La Concejalía de Economía y Hacienda propondrá a la Junta de Gobierno Local la aprobación del listado de los beneficiarios, el importe de las ayudas, con el documento contable autorización del gasto "A".

Durante el citado plazo se han presentado las solicitudes que en anexo a esta propuesta se han informado desfavorables, al no reunir los requisitos exigidos, por los motivos que se especifican.

Por lo expuesto propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Desestimar la ayuda para el pago del recibo de IBI a los contribuyentes relacionados en el anexo a esta propuesta, al no cumplir los requisitos exigidos.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 3/8/2017. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda y Contratación, -Antonio Fernández Escobedo- Intervenido y conforme, El Interventor General, -Gaspar Fructuoso Bokesa Borico-“

ANEXO EXPEDIENTE 7218/2017

EXP.	SOLICITANTE	MOTIVO
3257/2017	CHF	TITULAR CATASTRAL DOS INMUEBLES
3358/2017	MPR	TITULAR CATASTRAL DOS INMUEBLES
3368/2017	MRAL	NO TITULAR A FECHA DE DEVENGO 01/01/2017
3373/2017	AMSZ	TITULAR CATASTRAL DOS INMUEBLES
3459/2017	HGV	NO TITULAR CATASTRAL
3504/2017	IJM	SUPERA INGRESOS
3750/2017	LCBD	NO TITULAR A FECHA DE DEVENGO 01/01/2017
3752/2017	AMDP	SUPERA INGRESOS
3753/2017	PAS	SUPERA INGRESOS
4131/2017	BRV	NO TITULAR CATASTRAL
4134/2017	PLR	TITULAR CATASTRAL DOS INMUEBLES
4182/2017	DOL	TITULAR CATASTRAL DOS INMUEBLES
4256/2017	APR	NO TITULAR CATASTRAL
4303/2017	ADC	NO EMPADRONADO EN LA VIVIENDA
4390/2017	MAPT	NO TITULAR CATASTRAL
4465/2017	JFP	NO TITULAR CATASTRAL
4529/2017	JJMM	NO TITULAR CATASTRAL
4582/2017	DSR	SUPERA INGRESOS
4590/2017	JMHC	NO TITULAR A FECHA DE DEVENGO 01/01/2017



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

4594/2017	MLRR	SUPERA INGRESOS
4598/2017	DRO	NO TITULAR CATASTRAL
4726/2017	ROL	NO TITULAR A FECHA DE DEVENGO 01/01/2017
4797/2017	FCD	SUPERA INGRESOS
4926/2017	MJRS	NO TITULAR A FECHA DE DEVENGO 01/01/2017
5061/2017	MLBF	NO TITULAR A FECHA DE DEVENGO 01/01/2017
5109/2017	DFM	SUPERA INGRESOS
5112/2017	RVR	NO TITULAR CATASTRAL
5120/2017	AMG	NO TITULAR A FECHA DE DEVENGO 01/01/2017
5494/2017	RPH	SUPERA INGRESOS
5517/2017	AAVG	NO TITULAR CATASTRAL
5567/2017	MDLR	NO TITULAR CATASTRAL

Los contribuyentes relacionados en el presente anexo no reúnen los requisitos económicos y de titularidad recogidos en el Reglamento de ayudas municipales a los vecinos y vecinas del municipio de Rincón de la Victoria para el fomento de la obligación tributaria derivada del impuesto sobre bienes inmuebles, para optar a la ayuda económica prevista en el citado reglamento.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 3/8/2017. El Jefe de Negociado de Gestión Tributaria, Francisco Ramírez González”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

3) **PROPUESTA APROBACIÓN DE AYUDAS PAGO DEL RECIBO DE IBI 2017 (7219/2017)**.- Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Contratación

“PROPUESTA DE ACUERDO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de junio de 2.016, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Reglamento de ayudas municipales a los vecinos y vecinas del municipio de Rincón de la Victoria para el fomento de la obligación tributaria derivada del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI), publicándose dicho acuerdo y el texto del reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132 de 12 de julio de 2.016.

El artículo 7 del reglamento establece que “Estas ayudas económicas se concederán a instancia de parte, siendo el plazo de presentación del 1 de abril al 30 de mayo de cada ejercicio.”

Así mismo el artículo 8. establece que “Presentadas las solicitudes dentro del plazo establecido, las mismas serán analizadas e informadas, determinándose si cumplen con los requisitos establecidos en el presente reglamento, confeccionándose un listado con los beneficiarios así como el importe de las ayudas y el total de ellas. La Concejalía de Economía y Hacienda propondrá a la Junta de Gobierno Local la aprobación del listado de los beneficiarios, el importe de las ayudas, con el documento contable autorización del gasto “A”.

Durante el citado plazo se han presentado las solicitudes que en anexo a esta propuesta se han informado favorables.

Por lo expuesto propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Aprobar la ayuda para el pago del recibo de IBI a los contribuyentes relacionados en el anexo a esta propuesta, al cumplir los requisitos exigidos.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 4/8/2017. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda y Contratación, -Antonio Fernández Escobedo-. Intervenido y conforme, El Interventor General, -Gaspar Fructuoso Bokesa Borico-

ANEXO

EXP.	SOLICITANTE	Cuota IBI	Importe Ayuda
3167/2017	MCL	330,41	165,21
3256/2017	ACT	853,85	426,93
3364/2017	MJVE	249,97	124,99
3461/2017	MRR	295,58	147,79
3508/2017	MDCP	225,17	112,58
3509/2017	ATB	386,20	193,10
3793/2017	ESC	334,68	167,34
3801/2017	MJML	938,78	469,39
3801/2017		18,99	9,50
3801/2017		11,53	5,77
3801/2017		10,24	5,12
3983/2017	MPG	371,39	185,70
3983/2017		11,35	5,68
3985/2017	MBSR	143,35	71,68
4000/2017	CRF	312,72	156,36
4004/2017	MEMC	402,42	201,21
4006/2017	AMO	589,51	294,76
4178/2017	BCG	141,60	70,80
4191/2017	ERM	424,06	212,03
4191/2017		45,69	22,85
4250/2017	RTR	725,58	362,79
4260/2017	MISM	574,91	287,46
4261/2017	MJGM	341,81	170,91
4300/2017	AVJ	805,46	402,73
4305/2017	AMF	561,52	280,76
4385/2017	AMRP	663,37	331,69
4392/2017	MBR	285,97	142,99
4393/2017	FRB	394,56	197,28
4396/2017	ARML	520,32	260,16
4399/2017	SGV	420,61	210,31
4401/2017	CAC	817,17	408,59
4459/2017	METS	544,00	272,00
4460/2017	JJMM	345,01	172,51
4461/2017	RMZS	324,27	162,14
4462/2017	ITA	531,90	265,95
4463/2017	AMGH	45,35	22,68
4463/2017		492,83	246,42
4464/2017	VVG	1.051,81	525,91
4466/2017	SBL	371,81	185,91



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

4468/2017	AJRG	389,42	194,71
4469/2017	MGA	392,21	196,11
4471/2017	EFM	30,99	15,50
4471/2017		474,76	237,38
4472/2017	MJPP	405,58	202,79
4516/2017	FRF	226,90	113,45
4521/2017	MDMV	365,02	182,51
4523/2017	JASA	520,71	260,36
4527/2017	RPV	322,95	161,48
4530/2017	MVG	341,34	170,67
4533/2017	IMLT	960,18	480,09
4534/2017	VLR	699,23	349,62
4583/2017	BFF	520,51	260,26
4584/2017	RPM	290,31	145,16
4587/2017	MRC	388,43	194,22
4588/2017	DRC	685,42	342,71
4591/2017	PTP	384,81	192,41
4600/2017	FJMM	366,62	183,31
4603/2017	RBJ	360,22	180,11
4604/2017	DOR	314,21	157,11
4651/2017	ERM	266,64	133,32
4654/2017	ATM	221,35	110,68
4661/2017	RSL	4,12	2,06
4661/2017		297,76	148,88
4722/2017	MCOU	336,58	168,29
4723/2017	RBR	99,17	49,59
4731/2017	JRL	226,24	113,12
4736/2017	JMT	283,20	141,60
4738/2017	AMT	203,70	101,85
4742/2017	FJSC	771,53	385,77
4743/2017	YPB	586,42	293,21
4744/2017	LGH	461,68	230,84
4746/2017	PPS	409,30	204,65
4746/2017		43,07	21,54
4748/2017	MJF	191,97	95,99
4795/2017	MAFA	321,24	160,62
4796/2017	GGC	395,05	197,53
4802/2017	MDB	995,45	497,73
4803/2017	MCRU	511,21	255,61
4804/2017	ECR	243,33	121,67
4806/2017	DSM	373,82	186,91
4850/2017	SEJ	243,69	121,85
4854/2017	CRD	212,62	106,31
4858/2017	ASMG	660,70	330,35
4916/2017	JIMV	301,52	150,76
4917/2017	FRM	119,12	59,56
4918/2017	ECM	222,92	111,46
4919/2017	AGA	486,35	243,18
4920/2017	PAHDLR	1.206,53	603,27
4923/2017	MOB	326,88	163,44



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

5046/2017	MAR	266,92	133,46
5048/2017	MAVV	653,75	326,88
5050/2017	JMGG	551,35	275,68
5051/2017	EMGG	217,36	108,68
5056/2017	JCR	403,39	201,70
5106/2017	JRJ	477,47	238,74
5108/2017	JLRB	601,66	300,83
5111/2017	JPP	402,55	201,28
5111/2017		36,92	18,46
5115/2017	MMAL	559,89	279,95
5115/2017		30,45	15,23
5116/2017	RMO	313,25	156,63
5119/2017	AMFM	281,39	140,70
5434/2017	JJMS	477,47	238,74
5440/2017	MALR	622,82	311,41
5441/2017	MPNS	374,74	187,37
5445/2017	SAA	516,10	258,05
5447/2017	RSA	380,64	190,32
5450/2017	IRC	549,31	274,66
5452/2017	THLL	58,74	29,37
5452/2017		419,78	209,89
5453/2017	MJSB	316,21	158,11
5496/2017	FJRM	67,88	33,94
5496/2017		312,72	156,36
5499/2017	DAJ	424,82	212,41
5499/2017		13,18	6,59
5505/2017	MCSP	477,47	238,74
5507/2017	FJAE	344,43	172,22
5507/2017		25,40	12,70
5507/2017		9,77	4,89
5508/2017	CLCM	435,87	217,94
5509/2017	MVSG	424,84	212,42
5514/2017	RMPH	282,40	141,20
5514/2017		11,10	5,55
5518/2017	PST	380,90	190,45
5519/2017	AFB	236,94	118,47
5520/2017	JAGC	252,96	126,48
5521/2017	RMSM	493,17	246,59
5521/2017		28,44	14,22
5521/2017		30,11	15,06
5524/2017	APL	226,86	113,43
5553/2017	MARG	305,12	152,56
5554/2017	SCSD	425,30	212,65
5557/2017	RGJ	251,36	125,68
5559/2017	MMPM	494,14	247,07
5562/2017	IZB	226,67	113,33
5564/2017	JMPG	324,57	162,29
5575/2017	LGG	332,58	166,29
5576/2017	APM	295,58	147,79
5577/2017	JELUM	424,84	212,42



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

5633/2017	AMPG	426,53	213,27
5633/2017		45,06	22,53
		TOTAL	25.960,94

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

4) **PROPUESTA APROBACIÓN DE AYUDAS PAGO DEL RECIBO DE IBI 2017 (7835/2017)**. - Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Contratación

“PROPUESTA DE ACUERDO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de junio de 2.016, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Reglamento de ayudas municipales a los vecinos y vecinas del municipio de Rincón de la Victoria para el fomento de la obligación tributaria derivada del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI), publicándose dicho acuerdo y el texto del reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132 de 12 de julio de 2.016.

El artículo 7 del reglamento establece que “Estas ayudas económicas se concederán a instancia de parte, siendo el plazo de presentación del 1 de abril al 30 de mayo de cada ejercicio.”

Así mismo el artículo 8. establece que “Presentadas las solicitudes dentro del plazo establecido, las mismas serán analizadas e informadas, determinándose si cumplen con los requisitos establecidos en el presente reglamento, confeccionándose un listado con los beneficiarios así como el importe de las ayudas y el total de ellas. La Concejalía de Economía y Hacienda propondrá a la Junta de Gobierno Local la aprobación del listado de los beneficiarios, el importe de las ayudas, con el documento contable autorización del gasto “A”.

Durante el citado plazo se han presentado las solicitudes que en anexo a esta propuesta se han informado favorables.

Por lo expuesto propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Aprobar la ayuda para el pago del recibo de IBI a los contribuyentes relacionados en el anexo a esta propuesta, al cumplir los requisitos exigidos.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 23/8/2017. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda y Contratación, -Antonio Fernández Escobedo-. Intervenido y conforme, El Interventor Acctal., -Francisco Ramírez González-

ANEXO

EXP.	SOLICITANTE	Cuota IBI	Importe Ayuda
3180/2017	JCS	465,39	232,70
3180/2017		50,85	25,43
3180/2017		68,38	34,19
3180/2017		5,26	2,63



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

3258/2017	JMCHC	260,89	130,45
3456/2017	CMM	239,70	119,85
3465/2017	AMMG	381,98	190,99
3787/2017	MAMG	471,64	235,82
4304/2017	DDR	250,86	125,43
4394/2017	ABC	471,64	235,82
4395/2017	JCAF	263,67	131,84
4455/2017	LT	465,02	232,51
4520/2017	SGD	580,43	290,22
4522/2017	DCN	1.686,11	843,06
4525/2017	FEB	489,67	244,84
4532/2017	MDSCA	668,19	334,10
4532/2017		63,92	31,96
4536/2017	MRP	464,66	232,33
4589/2017	CRGB	483,85	241,93
4655/2017	AMC	319,06	159,53
4656/2017	MPPL	398,15	199,08
4657/2017	FIR	623,94	311,97
4662/2017	ADST	611,62	305,81
4729/2017	AMFM	464,96	232,48
4732/2017	DRP	247,18	123,59
4733/2017	JAPR	294,43	147,215
4735/2017	JFV	496,32	248,16
4735/2017		59,80	29,90
4739/2017	JRT	236,43	118,21
4741/2017	RAS	734,60	367,30
4800/2017	EGS	477,47	238,74
4801/2017	MJM	767,77	383,89
4853/2017	EJGS	479,36	239,68
4859/2017	RHA	591,27	295,64
4924/2017	EICR	315,08	157,54
4925/2017	FJVC	589,10	294,55
5049/2017	MCAR	463,48	231,74
5052/2017	MRMJ	381,02	190,51
5053/2017	GPD	404,53	202,27
5055/2017	JMC	504,95	252,48
5058/2017	FJPA	460,59	230,30
5107/2017	SDB	1.139,71	569,86
5110/2017	FJGP	467,77	233,89
5117/2017	ASM	369,89	184,95
5431/2017	MSVG	634,94	317,47
5432/2017	SM	453,12	226,56
5435/2017	CDPP	808,03	404,02
5448/2017	CSDLT	328,14	164,07
5451/2017	EBP	403,50	201,75
5454/2017	MALC	1.699,25	849,63
5506/2017	AMM	319,06	159,53
5522/2017	SNL	698,31	349,16
5556/2017	MIGJ	418,84	209,42
5558/2017	ABS	352,32	176,16
5574/2017	AOR	336,58	168,29
5578/2017	JMR	346,71	173,36



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

7005/2017 JAMG

505,67 252,84
TOTAL 13.517,53”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

5) **PROPUESTA APROBACIÓN DE AYUDAS PAGO DEL RECIBO DE IBI 2017 (7836/2017)**.- Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Contratación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de junio de 2.016, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Reglamento de ayudas municipales a los vecinos y vecinas del municipio de Rincón de la Victoria para el fomento de la obligación tributaria derivada del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI), publicándose dicho acuerdo y el texto del reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132 de 12 de julio de 2.016.

El artículo 7 del reglamento establece que “Estas ayudas económicas se concederán a instancia de parte, siendo el plazo de presentación del 1 de abril al 30 de mayo de cada ejercicio.”

Así mismo el artículo 8. establece que “Presentadas las solicitudes dentro del plazo establecido, las mismas serán analizadas e informadas, determinándose si cumplen con los requisitos establecidos en el presente reglamento, confeccionándose un listado con los beneficiarios así como el importe de las ayudas y el total de ellas. La Concejalía de Economía y Hacienda propondrá a la Junta de Gobierno Local la aprobación del listado de los beneficiarios, el importe de las ayudas, con el documento contable autorización del gasto “A”.

Durante el citado plazo se han presentado las solicitudes que en anexo a esta propuesta se han informado desfavorables, al no reunir los requisitos exigidos, por los motivos que se especifican.

Por lo expuesto propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

- Desestimar la ayuda para el pago del recibo de IBI a los contribuyentes relacionados en el anexo a esta propuesta, al no cumplir los requisitos exigidos.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 23/8/2017. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda y Contratación, -Antonio Fernández Escobedo- Intervenido y conforme, El Interventor Acctal., -Francisco Ramírez González-

ANEXO

EXP.	SOLICITANTE	MOTIVO
3359/2017	MCPM	NO EMPADRONADA EN LA VIVIENDA OBJETO DE LA AYUDA
4727/2017	MTZG	NO TITULAR CATASTRAL
4750/2017	PVV	SUPERA INGRESOS
4856/2017	MAC	NO TITULAR CATASTRAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

5060/2017	MCR	NO TITULAR CATASTRAL
5512/2017	AMM	SUPERA INGRESOS
5561/2017	MGT	NO TITULAR CATASTRAL
5572/2017	CCA	NO EMPADRONADO EN LA VIVIENDA OBJETO DE LA AYUDA”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

6) **EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE (EXPTE. 2779/2017).**- Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Contratación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el escrito presentado por D^a. MMA-L con fecha 10/02/2017, número de registro 2017-E-RC-2692, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en Cjto. Pueblo Lago C nº 1 (Torre de Benagalbón).

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m³ a 21 m³, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 55.000 ptas. y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende que debería de arbitrarse alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de 4 de noviembre de 2.016 establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, que los ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1.5, ponderándose esta cantidad en función del número de miembros según la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	INGRESOS MENSUALES
UNO	798,77 €
DOS	998,77 €
TRES	1.198,77 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

CUATRO	1.398,77 €
CINCO	1.598,77 €
SEIS	1.798,77 €
MAS DE SEIS	1.998,77 €

A efectos de cálculo de los ingresos mensuales, se computará todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo.

En caso de que algún miembro de la unidad familiar tuviera una discapacidad igual o superior al 65%, se computará como dos miembros.

Que la ayuda que se otorga lo es para la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³.

Para la obtención de la ayuda será previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que la Sra. MA-L, reside sola en la vivienda, no se le reconoce trabajo remunerado, si bien realiza trabajos de cuidadora de personas mayores de forma esporádica.

Así mismo la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado establece en su artículo 4º una exención en el pago de la tasa a las viviendas de familias que reúnan los requisitos citados anteriormente para optar a la ayuda en el pago del suministro de agua potable, previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Por todo lo anterior propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO:**

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a D^a. MMA-L desde el 5º bimestre de 2.017, inclusive, de la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³ del contrato nº 3.785.387, correspondiente a vivienda sita en Cjto. Pueblo Lago C nº 1 (Torre de Benagalbón).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 5º bimestre de 2.017, inclusive.
- Que la exención que se otorga lo es por un año, hasta el 4º bimestre de 2.018 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 27/7/2017. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda y Contratación -Antonio Fernández Escobedo-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

7) **EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE (EXPTE. 3234/2017)**. - Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Contratación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el escrito presentado por D^a. MFB con fecha 28/03/2017, número de registro 2017-E-RC-5688, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable correspondiente a vivienda sita en C/Zuloaga nº 1 bq. 1 BJ-C (La Cala del Moral).

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m³ a 21 m³, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 55.000 ptas. y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende que debería de arbitrase alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de 4 de noviembre de 2.016 establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, que los ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1.5, ponderándose esta cantidad en función del número de miembros según la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	INGRESOS MENSUALES
UNO	798,77 €
DOS	998,77 €
TRES	1.198,77 €
CUATRO	1.398,77 €
CINCO	1.598,77 €
SEIS	1.798,77 €
MAS DE SEIS	1.998,77 €

A efectos de cálculo de los ingresos mensuales, se computará todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

En caso de que algún miembro de la unidad familiar tuviera una discapacidad igual o superior al 65%, se computará como dos miembros.

Que la ayuda que se otorga lo es para la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³.

Para la obtención de la ayuda será previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que la Sra. Fuertes Blanco en la actualidad no se le conoce trabajo remunerado ni posee ningún tipo de ingresos, conviviendo con su hijo de 16 años.

Así mismo la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado establece en su artículo 4º una exención en el pago de la tasa a las viviendas de familias que reúnan los requisitos citados anteriormente para optar a la ayuda en el pago del suministro de agua potable, previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Por todo lo anterior propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO:**

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a D^a. MFB desde el 5º bimestre de 2.017, inclusive, de la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³ del contrato nº 3.787.849, correspondiente a vivienda sita en C/Zuloaga nº 1 bq. 1 BJ-C (La Cala del Moral).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 5º bimestre de 2.017, inclusive.
- Que la exención que se otorga lo es por un año, hasta el 4º bimestre de 2.018 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 21/8/2017. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda y Contratación -Antonio Fernández Escobedo-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

8) **EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE (EXPTE. 4032/2017).**- Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Contratación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el escrito presentado por D^a. MKM fecha 07/04/2017, número de registro 2017-E-RC-6439, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable correspondiente a vivienda sita en C/El Molino nº 3 BJ-2 (Rincón de la Victoria).

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m³ a 21 m³, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 55.000 ptas. y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende que debería de arbitrase alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de 4 de noviembre de 2.016 establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, que los ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1.5, ponderándose esta cantidad en función del número de miembros según la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	INGRESOS MENSUALES
UNO	798,77 €
DOS	998,77 €
TRES	1.198,77 €
CUATRO	1.398,77 €
CINCO	1.598,77 €
SEIS	1.798,77 €
MAS DE SEIS	1.998,77 €

A efectos de cálculo de los ingresos mensuales, se computará todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo.

En caso de que algún miembro de la unidad familiar tuviera una discapacidad igual o superior al 65%, se computará como dos miembros.

Que la ayuda que se otorga lo es para la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³.

Para la obtención de la ayuda será previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que carece de remuneraciones, su esposo percibe ayuda familiar de 375,08 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

mensuales, realiza trabajos esporádicos de jardinería y otros, sus dos hijos de perciben remuneraciones, trabajando uno de ellos esporádicamente, siendo la vivienda de alquiler por un periodo de cinco años, de 01-11-2015 a 31-10-2020.

Así mismo la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado establece en su artículo 4º una exención en el pago de la tasa a las viviendas de familias que reúnan los requisitos citados anteriormente para optar a la ayuda en el pago del suministro de agua potable, previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Por todo lo anterior propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO**:

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a Dª. MKM desde el 5º bimestre de 2.017, inclusive, de la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³ del contrato nº 3.783.773 a nombre de MCM, correspondiente a vivienda sita en C/El Molino nº 7 BJ-2 (Rincón de la Victoria).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 5º bimestre de 2.017, inclusive.
- Que la exención que se otorga lo es hasta el 4º bimestre de 2.018.
- Deberá comunicar a este Ayuntamiento caso de rescisión del contrato de alquiler o su no renovación.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 30/8/2017. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda y Contratación, -Antonio Fernández Escobedo-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

9) **EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE (EXPTE. 4758/2017)**. - Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Contratación:

“PROPUESTA DE ACUERDO”

Visto el escrito presentado por Dª. AVJ fecha 28/04/2017, número de registro 2017-E-RC-7828, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable correspondiente a vivienda sita en C/Fragata nº 33 (La Cala del Moral).

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

de 0 m³ a 21 m³, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 55.000 ptas. y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende que debería de arbitrase alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de 4 de noviembre de 2.016 establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, que los ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1.5, ponderándose esta cantidad en función del número de miembros según la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	INGRESOS MENSUALES
UNO	798,77 €
DOS	998,77 €
TRES	1.198,77 €
CUATRO	1.398,77 €
CINCO	1.598,77 €
SEIS	1.798,77 €
MAS DE SEIS	1.998,77 €

A efectos de cálculo de los ingresos mensuales, se computará todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo.

En caso de que algún miembro de la unidad familiar tuviera una discapacidad igual o superior al 65%, se computará como dos miembros.

Que la ayuda que se otorga lo es para la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³.

Para la obtención de la ayuda será previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que la Sra. VJ percibe pensión de viudedad de 637,70 € mensuales, residiendo sola en la vivienda.

Así mismo la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado establece en su artículo 4º una exención en el pago de la tasa a las viviendas de familias que reúnan los requisitos citados anteriormente para optar a la ayuda en el pago del suministro de agua potable, previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

otros que se estimen pertinentes.

Por todo lo anterior propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO:**

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a D^a. AVJ desde el 5º bimestre de 2.017, inclusive, de la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³ del contrato nº 3.778.669, correspondiente a vivienda sita en C/Fragata nº 33 (La Cala del Moral).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 5º bimestre de 2.017, inclusive.
- Que la exención que se otorga lo es por un año, hasta el 4º bimestre de 2.018 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 30/8/2017. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda y Contratación -Antonio Fernández Escobedo-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

10) **EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE (EXPTE. 5628/2017)**.- Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Contratación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el escrito presentado por D. LRC con fecha 12/05/2017, número de registro 2017-E-RC-8738, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en C/La Corta nº 18 (Rincón de la Victoria).

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m³ a 21 m³, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 55.000 ptas. y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

que debería de arbitrase alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de 4 de noviembre de 2.016 establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, que los ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1.5, ponderándose esta cantidad en función del número de miembros según la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	INGRESOS MENSUALES
UNO	798,77 €
DOS	998,77 €
TRES	1.198,77 €
CUATRO	1.398,77 €
CINCO	1.598,77 €
SEIS	1.798,77 €
MAS DE SEIS	1.998,77 €

A efectos de cálculo de los ingresos mensuales, se computará todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo.

En caso de que algún miembro de la unidad familiar tuviera una discapacidad igual o superior al 65%, se computará como dos miembros.

Que la ayuda que se otorga lo es para la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³.

Para la obtención de la ayuda será previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que el Sr. RC percibe pensión de jubilación de 701 € mensuales, conviviendo con esposa que no percibe rentas.

Así mismo la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado establece en su artículo 4º una exención en el pago de la tasa a las viviendas de familias que reúnan los requisitos citados anteriormente para optar a la ayuda en el pago del suministro de agua potable, previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Por todo lo anterior propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO:**

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a D. LRC desde el 5º bimestre de 2.017, inclusive, de la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³ del contrato nº 3.777.299, correspondiente a vivienda sita en C/La Corta nº 18 (Rincón de la Victoria).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 5º bimestre de 2.017, inclusive.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Que la exención que se otorga lo es por un año, hasta el 4º bimestre de 2.018 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 26/7/2017. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda y Contratación -Antonio Fernández Escobedo-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

11) **EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE (EXPTE. 5631/2017)**.- Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Contratación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el escrito presentado por D^a. AMPG con fecha 12/05/2017, número de registro 2017-E-RC-8794, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en Cjto. Rincón del Golf nº 1 A-3º-A (Torre de Benagalbón).

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m³ a 21 m³, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 55.000 ptas. y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende que debería de arbitrase alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de 4 de noviembre de 2.016 establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, que los ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1.5, ponderándose esta cantidad en función del número de miembros según la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	INGRESOS MENSUALES
UNO	798,77 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

DOS	998,77 €
TRES	1.198,77 €
CUATRO	1.398,77 €
CINCO	1.598,77 €
SEIS	1.798,77 €
MAS DE SEIS	1.998,77 €

A efectos de cálculo de los ingresos mensuales, se computará todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo.

En caso de que algún miembro de la unidad familiar tuviera una discapacidad igual o superior al 65%, se computará como dos miembros.

Que la ayuda que se otorga lo es para la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³.

Para la obtención de la ayuda será previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que la Sra. Pérez Galván recibe una remuneración de 455,75 € mensuales, conviviendo con esposo que percibe prestación de 426 € mensuales, e hijo menor

Así mismo la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado establece en su artículo 4º una exención en el pago de la tasa a las viviendas de familias que reúnan los requisitos citados anteriormente para optar a la ayuda en el pago del suministro de agua potable, previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Por todo lo anterior propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO:**

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a D^a. AMPG desde el 5º bimestre de 2.017, inclusive, de la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³ del contrato nº 3.797.326, correspondiente a vivienda sita en Cj. Rincón del Golf nº 1 A-3º-A (Torre de Benagalbón).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 5º bimestre de 2.017, inclusive.
- Que la exención que se otorga lo es por un año, hasta el 4º bimestre de 2.018 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 8/8/2017. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda y Contratación -Antonio Fernández Escobedo-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

12) **EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE (EXPTE. 5692/2017)**.- Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Contratación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el escrito presentado por D. JJCT con fecha 16/05/2017, número de registro 2017-E-RC-8952, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en C/El Faro nº 34 (Torre de Benagalbón).

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m³ a 21 m³, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 55.000 ptas. y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende que debería de arbitrase alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de 4 de noviembre de 2.016 establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, que los ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1.5, ponderándose esta cantidad en función del número de miembros según la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	INGRESOS MENSUALES
UNO	798,77 €
DOS	998,77 €
TRES	1.198,77 €
CUATRO	1.398,77 €
CINCO	1.598,77 €
SEIS	1.798,77 €
MAS DE SEIS	1.998,77 €

A efectos de cálculo de los ingresos mensuales, se computará todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

En caso de que algún miembro de la unidad familiar tuviera una discapacidad igual o superior al 65%, se computará como dos miembros.

Que la ayuda que se otorga lo es para la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³.

Para la obtención de la ayuda será previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que el Sr. Cañete Torres no percibe remuneraciones, residiendo con esposa que percibe una remuneración de 1.037,69 €, y con hijo que no percibe remuneraciones.

Así mismo la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado establece en su artículo 4º una exención en el pago de la tasa a las viviendas de familias que reúnan los requisitos citados anteriormente para optar a la ayuda en el pago del suministro de agua potable, previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Por todo lo anterior propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO**:

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a D. JJCT desde el 5º bimestre de 2.017, inclusive, de la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³ del contrato nº 3.794.392, correspondiente a vivienda sita en C/El Faro nº 34 (Torre de Benagalbón).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 5º bimestre de 2.017, inclusive.
- Que la exención que se otorga lo es por un año, hasta el 4º bimestre de 2.018 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 28/7/2017. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda y Contratación -Antonio Fernández Escobedo-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

13) **EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE (EXPTE. 5712/2017)**.- Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Contratación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el escrito presentado por D. FRM con fecha 22/05/2017, número de registro 2017-E-RC-9372, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en Bda. Rivera nº 8 (Rincón de la Victoria).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m³ a 21 m³, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 55.000 ptas. y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende que debería de arbitrase alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de 4 de noviembre de 2.016 establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, que los ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1.5, ponderándose esta cantidad en función del número de miembros según la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	INGRESOS MENSUALES
UNO	798,77 €
DOS	998,77 €
TRES	1.198,77 €
CUATRO	1.398,77 €
CINCO	1.598,77 €
SEIS	1.798,77 €
MAS DE SEIS	1.998,77 €

A efectos de cálculo de los ingresos mensuales, se computará todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo.

En caso de que algún miembro de la unidad familiar tuviera una discapacidad igual o superior al 65%, se computará como dos miembros.

Que la ayuda que se otorga lo es para la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³.

Para la obtención de la ayuda será previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que el Sr. RM reside solo en la vivienda percibiendo mensualmente una pensión de jubilación de 649,10 €.

Así mismo la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado establece en su artículo 4º una exención en el pago de la tasa a las viviendas de familias que reúnan los requisitos citados anteriormente para optar a la ayuda en el pago del suministro de agua potable, previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Por todo lo anterior propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO:**

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a D. FRM desde el 5º bimestre de 2.017, inclusive, de la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³ del contrato nº 3.778.707, correspondiente a vivienda sita en Bda. Rivera nº 8 (Rincón de la Victoria).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 5º bimestre de 2.017, inclusive.
- Que la exención que se otorga lo es por un año, hasta el 4º bimestre de 2.018 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 8/8/2017. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda y Contratación -Antonio Fernández Escobedo-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

14) **EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE (EXPTE. 5742/2017).**- Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Contratación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el escrito presentado por D. ECM con fecha 22/05/2017, número de registro 2017-E-RC-9379, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en C/Ronda nº 44 1º-A (Rincón de la Victoria).

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m³ a 21 m³, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

ingresos totales mensuales no sean superiores a 55.000 ptas. y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende que debería de arbitrase alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de 4 de noviembre de 2.016 establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, que los ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1.5, ponderándose esta cantidad en función del número de miembros según la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	INGRESOS MENSUALES
UNO	798,77 €
DOS	998,77 €
TRES	1.198,77 €
CUATRO	1.398,77 €
CINCO	1.598,77 €
SEIS	1.798,77 €
MAS DE SEIS	1.998,77 €

A efectos de cálculo de los ingresos mensuales, se computará todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo.

En caso de que algún miembro de la unidad familiar tuviera una discapacidad igual o superior al 65%, se computará como dos miembros.

Que la ayuda que se otorga lo es para la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³.

Para la obtención de la ayuda será previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que el Sr. CM percibe pensión de jubilación de 705,10 €, conviviendo con esposa MCGC que no percibe rentas ni remuneraciones.

Así mismo la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado establece en su artículo 4º una exención en el pago de la tasa a las viviendas de familias que reúnan los requisitos citados anteriormente para optar a la ayuda en el pago del suministro de agua potable, previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Por todo lo anterior propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO**:

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a D. Emilio Cortés Martínez desde el 5º bimestre de 2.017, inclusive, de la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³ del contrato nº 3.792.166, a nombre de M^a Carmen García Castillo, correspondiente a vivienda sita en C/Ronda nº 44 1º-A (Rincón de la Victoria).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 5º bimestre de 2.017, inclusive.
- Que la exención que se otorga lo es por un año, hasta el 4º bimestre de 2.018 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 8/8/2017. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda y Contratación -Antonio Fernández Escobedo-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

15) **EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE (EXPTE. 5758/2017)**.- Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Contratación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el escrito presentado por D. GPD con fecha 23/05/2017, número de registro 2017-E-RC-9510, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en Cortijada Los Marines nº 5 (Rincón de la Victoria).

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m³ a 21 m³, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 55.000 ptas. y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende que debería de arbitrase alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de 4 de noviembre de 2.016 establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, que los ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1.5, ponderándose esta cantidad en función del número de miembros según la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	INGRESOS MENSUALES
UNO	798,77 €
DOS	998,77 €
TRES	1.198,77 €
CUATRO	1.398,77 €
CINCO	1.598,77 €
SEIS	1.798,77 €
MAS DE SEIS	1.998,77 €

A efectos de cálculo de los ingresos mensuales, se computará todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo.

En caso de que algún miembro de la unidad familiar tuviera una discapacidad igual o superior al 65%, se computará como dos miembros.

Que la ayuda que se otorga lo es para la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³.

Para la obtención de la ayuda será previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que el Sr. Pérez Domínguez percibe pensión de jubilación de 786,86 € mensuales, conviviendo con esposa que no percibe rentas ni remuneraciones.

Así mismo la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado establece en su artículo 4º una exención en el pago de la tasa a las viviendas de familias que reúnan los requisitos citados anteriormente para optar a la ayuda en el pago del suministro de agua potable, previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Por todo lo anterior propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO:**

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a D. GPD desde el 5º bimestre de 2.017, inclusive, de la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³ del contrato nº 3.778.270, correspondiente a vivienda sita en CM. Los Marines nº 5 (Rincón de la Victoria).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 5º bimestre de 2.017, inclusive.
- Que la exención que se otorga lo es por un año, hasta el 4º bimestre de 2.018 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 8/8/2017. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda y Contratación -Antonio Fernández Escobedo-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

16) **EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE (EXPTE. 5903/2017)**.- Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Contratación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el escrito presentado por D^a. MLBF con fecha 23/05/2017, número de registro 2017-E-RC-9552, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en Cjto. Añoretamar nº 19 (Torre de Benagalbón).

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m³ a 21 m³, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 55.000 ptas. y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende que debería de arbitrase alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de 4 de noviembre de 2.016 establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, que los ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1.5, ponderándose esta cantidad en función del número de miembros según la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	INGRESOS MENSUALES
UNO	798,77 €
DOS	998,77 €
TRES	1.198,77 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

CUATRO	1.398,77 €
CINCO	1.598,77 €
SEIS	1.798,77 €
MAS DE SEIS	1.998,77 €

A efectos de cálculo de los ingresos mensuales, se computará todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo.

En caso de que algún miembro de la unidad familiar tuviera una discapacidad igual o superior al 65%, se computará como dos miembros.

Que la ayuda que se otorga lo es para la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³.

Para la obtención de la ayuda será previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que la Sra. Bueno Ferrer no percibe rentas ni remuneraciones, conviviendo con esposo que percibe remuneración de 1.382,29 € mensuales y tres hijos menores.

Así mismo la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado establece en su artículo 4º una exención en el pago de la tasa a las viviendas de familias que reúnan los requisitos citados anteriormente para optar a la ayuda en el pago del suministro de agua potable, previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Por todo lo anterior propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO:**

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a D^a. MLBF desde el 5º bimestre de 2.017, inclusive, de la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³ del contrato nº 9.678.728, correspondiente a vivienda sita en Ur. Añoretamar nº 19 (Torre de Benagalbón).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 5º bimestre de 2.017, inclusive.
- Que la exención que se otorga lo es por un año, hasta el 4º bimestre de 2.018 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 8/8/2017. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda y Contratación -Antonio Fernández Escobedo-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

17) **EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE (EXPTE. 5906/2017)**.- Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Contratación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el escrito presentado por D. FJGP con fecha 24/05/2017, número de registro 2017-E-RC-9586, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en C/Tamadaba nº 4 bq. 2 2º-C (La Cala del Moral).

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m³ a 21 m³, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 55.000 ptas. y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende que debería de arbitrase alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de 4 de noviembre de 2.016 establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, que los ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1.5, ponderándose esta cantidad en función del número de miembros según la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	INGRESOS MENSUALES
UNO	798,77 €
DOS	998,77 €
TRES	1.198,77 €
CUATRO	1.398,77 €
CINCO	1.598,77 €
SEIS	1.798,77 €
MAS DE SEIS	1.998,77 €

A efectos de cálculo de los ingresos mensuales, se computará todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

En caso de que algún miembro de la unidad familiar tuviera una discapacidad igual o superior al 65%, se computará como dos miembros.

Que la ayuda que se otorga lo es para la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³.

Para la obtención de la ayuda será previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que el Sr. García Pérez percibe remuneración de 724 € mensuales, conviviendo con esposa que no percibe remuneraciones, e hijo menor

Así mismo la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado establece en su artículo 4º una exención en el pago de la tasa a las viviendas de familias que reúnan los requisitos citados anteriormente para optar a la ayuda en el pago del suministro de agua potable, previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Por todo lo anterior propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO:**

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a D. FJGP desde el 5º bimestre de 2.017, inclusive, de la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³ del contrato nº 3.796.396, correspondiente a vivienda sita en C/Tamadaba nº 4 bq. 2 2º-C (La Cala del Moral).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 5º bimestre de 2.017, inclusive.
- Que la exención que se otorga lo es por un año, hasta el 4º bimestre de 2.018 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 8/8/2017. El Concejale Delegado del Área de Economía y Hacienda y Contratación -Antonio Fernández Escobedo-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

18) **EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE (EXPTE. 5913/2017)**.- Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejale Delegado de Economía, Hacienda y Contratación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el escrito presentado por D^a. AMM con fecha 24/05/2017, número de registro 2017-E-RC-9618, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en C/Ronda nº 44 3º-F (Rincón de la Victoria).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m³ a 21 m³, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 55.000 ptas. y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende que debería de arbitrase alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de 4 de noviembre de 2.016 establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, que los ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1.5, ponderándose esta cantidad en función del número de miembros según la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	INGRESOS MENSUALES
UNO	798,77 €
DOS	998,77 €
TRES	1.198,77 €
CUATRO	1.398,77 €
CINCO	1.598,77 €
SEIS	1.798,77 €
MAS DE SEIS	1.998,77 €

A efectos de cálculo de los ingresos mensuales, se computará todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo.

En caso de que algún miembro de la unidad familiar tuviera una discapacidad igual o superior al 65%, se computará como dos miembros.

Que la ayuda que se otorga lo es para la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³.

Para la obtención de la ayuda será previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que la Sra. Mendoza Moreno percibe una pensión de viudedad de 396,60 € mensuales, y otra de incapacidad de 292,48 € mensuales, con vivienda con hijo que no percibe remuneraciones.

Así mismo la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado establece en su artículo 4º una exención en el pago de la tasa a las viviendas de familias que reúnan los requisitos citados anteriormente para optar a la ayuda en el pago del suministro de agua potable, previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Por todo lo anterior propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO**:

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a Dª. AMM desde el 5º bimestre de 2.017, inclusive, de la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³ del contrato nº 3.782.156, correspondiente a vivienda sita en C/Comercio nº 1 4º-D (Rincón de la Victoria).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 5º bimestre de 2.017, inclusive.
- Que la exención que se otorga lo es por un año, hasta el 4º bimestre de 2.018 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 8/8/2017. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda y Contratación -Antonio Fernández Escobedo-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

19) **EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE (EXPTE. 5916/2017)**.- Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Contratación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el escrito presentado por Dª. BPM con fecha 25/05/2017, número de registro 2017-E-RC-9766, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en Ur. Los Horizontes nº 6 (Torre de Benagalbón).

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

de 0 m³ a 21 m³, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 55.000 ptas. y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende que debería de arbitrase alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de 4 de noviembre de 2.016 establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, que los ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1.5, ponderándose esta cantidad en función del número de miembros según la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	INGRESOS MENSUALES
UNO	798,77 €
DOS	998,77 €
TRES	1.198,77 €
CUATRO	1.398,77 €
CINCO	1.598,77 €
SEIS	1.798,77 €
MAS DE SEIS	1.998,77 €

A efectos de cálculo de los ingresos mensuales, se computará todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo.

En caso de que algún miembro de la unidad familiar tuviera una discapacidad igual o superior al 65%, se computará como dos miembros.

Que la ayuda que se otorga lo es para la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³.

Para la obtención de la ayuda será previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que la Sra. Peña Muñoz no percibe remuneraciones, conviviendo con cónyuge que percibe pensión de invalidez de 366 € mensuales, y con hijo con contrato de fin de semana percibiendo 210 € al mes.

Así mismo la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado establece en su artículo 4º una exención en el pago de la tasa a las viviendas de familias que reúnan los requisitos citados anteriormente para optar a la ayuda en el pago del suministro de agua potable, previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Por todo lo anterior propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO:**

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a D^a. BPM desde el 5º bimestre de 2.017, inclusive, de la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³ del contrato nº 9.372.072, correspondiente a vivienda sita en Ur. Los Horizontes nº 6 (Torre de Benagalbón).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 5º bimestre de 2.017, inclusive.
- Que la exención que se otorga lo es por un año, hasta el 4º bimestre de 2.018 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 8/8/2017. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda y Contratación -Antonio Fernández Escobedo-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

20) **EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE (EXPTE. 5920/2017)**.- Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Contratación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el escrito presentado por DJT con fecha 26/05/2017, número de registro 2017-E-RC-9778, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en C/Tamadaba nº 4 bq. 2 AT-C (La Cala del Moral).

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m³ a 21 m³, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 55.000 ptas. y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende que debería de arbitrarse alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de 4 de noviembre de 2.016 establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, que los ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1.5, ponderándose esta cantidad en función del número de miembros según la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	INGRESOS MENSUALES
UNO	798,77 €
DOS	998,77 €
TRES	1.198,77 €
CUATRO	1.398,77 €
CINCO	1.598,77 €
SEIS	1.798,77 €
MAS DE SEIS	1.998,77 €

A efectos de cálculo de los ingresos mensuales, se computará todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo.

En caso de que algún miembro de la unidad familiar tuviera una discapacidad igual o superior al 65%, se computará como dos miembros.

Que la ayuda que se otorga lo es para la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³.

Para la obtención de la ayuda será previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que la Sra. Jimena Torres percibe prestación por desempleo de 161.35 €, conviviendo con dos hijos que no perciben remuneraciones.

Así mismo la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado establece en su artículo 4º una exención en el pago de la tasa a las viviendas de familias que reúnan los requisitos citados anteriormente para optar a la ayuda en el pago del suministro de agua potable, previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Por todo lo anterior propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO:**

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a DJT desde el 5º bimestre de 2.017, inclusive, de la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³ del contrato nº 3.796.406, correspondiente a vivienda sita en C/Tamadaba nº 4 bq. 2 AT-C (La Cala del Moral).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 5º bimestre de 2.017, inclusive.
- Que la exención que se otorga lo es por un año, hasta el 4º bimestre de 2.018 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 8/8/2017. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda y Contratación -Antonio Fernández Escobedo-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

21) **EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE (EXPTE. 5966/2017)**.- Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Contratación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el escrito presentado por D^a. MJGM con fecha 26/05/2017, número de registro 2017-E-RC-9827, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en C/Comercio nº 1 4º-E (Rincón de la Victoria).

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m³ a 21 m³, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 55.000 ptas. y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende que debería de arbitrase alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de 4 de noviembre de 2.016 establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, que los ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1,5, ponderándose esta cantidad en función del número de miembros según la siguiente tabla:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

NÚMERO DE MIEMBROS	INGRESOS MENSUALES
UNO	798,77 €
DOS	998,77 €
TRES	1.198,77 €
CUATRO	1.398,77 €
CINCO	1.598,77 €
SEIS	1.798,77 €
MAS DE SEIS	1.998,77 €

A efectos de cálculo de los ingresos mensuales, se computará todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo.

En caso de que algún miembro de la unidad familiar tuviera una discapacidad igual o superior al 65%, se computará como dos miembros.

Que la ayuda que se otorga lo es para la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³.

Para la obtención de la ayuda será previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que la Sra. García Montañez no percibe remuneraciones ni rentas por desempleo, conviviendo con dos hijos de 19 y 27 años, cobrando uno de ellos ayuda compensatoria de 150 € y el otro estudia.

Así mismo la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado establece en su artículo 4º una exención en el pago de la tasa a las viviendas de familias que reúnan los requisitos citados anteriormente para optar a la ayuda en el pago del suministro de agua potable, previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Por todo lo anterior propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO:**

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a MJGM desde el 5º bimestre de 2.017, inclusive, de la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³ del contrato nº 3.775.213, correspondiente a vivienda sita en C/Comercio nº 1 4º-D (Rincón de la Victoria).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 5º bimestre de 2.017, inclusive.
- Que la exención que se otorga lo es por un año, hasta el 4º bimestre de 2.018 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 8/8/2017. El Concejale Delegado del Área de Economía y Hacienda y Contratación -Antonio Fernández Escobedo-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

22) **EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE (EXPTE. 5968/2017)**.- Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Contratación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el escrito presentado por CSDLT con fecha 26/05/2017, número de registro 2017-E-RC-9832, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en Avda. del Mediterráneo nº 234 1º-A (Rincón de la Victoria).

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m³ a 21 m³, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 55.000 ptas. y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende que debería de arbitrase alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de 4 de noviembre de 2.016 establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, que los ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1.5, ponderándose esta cantidad en función del número de miembros según la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	INGRESOS MENSUALES
UNO	798,77 €
DOS	998,77 €
TRES	1.198,77 €
CUATRO	1.398,77 €
CINCO	1.598,77 €
SEIS	1.798,77 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

MAS DE SEIS	1.998,77 €
-------------	------------

A efectos de cálculo de los ingresos mensuales, se computará todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo.

En caso de que algún miembro de la unidad familiar tuviera una discapacidad igual o superior al 65%, se computará como dos miembros.

Que la ayuda que se otorga lo es para la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³.

Para la obtención de la ayuda será previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que la Sra. Serrano de la Torre no percibe remuneraciones o prestaciones, conviviendo con dos hijos que no perciben remuneraciones.

Así mismo la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado establece en su artículo 4º una exención en el pago de la tasa a las viviendas de familias que reúnan los requisitos citados anteriormente para optar a la ayuda en el pago del suministro de agua potable, previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Por todo lo anterior propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO:**

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a CSDLT desde el 5º bimestre de 2.017, inclusive, de la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³ del contrato nº 3.796.406, a nombre de JAGB, correspondiente a vivienda sita en Av. Del Mediterráneo nº 234 1º-A (Rincón de la Victoria).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 5º bimestre de 2.017, inclusive.
- Que la exención que se otorga lo es por un año, hasta el 4º bimestre de 2.018 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 8/8/2017. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda y Contratación -Antonio Fernández Escobedo-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

23) **EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE (EXPTE. 5980/2017).**- Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Contratación:

“PROPUESTA DE ACUERDO



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Visto el escrito presentado por D. AMM con fecha 30/05/2017, número de registro 2017-E-RC-9957, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en C/Girasol nº 6 bq. 10 1º-C (Rincón de la Victoria)..

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m³ a 21 m³, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 55.000 ptas. y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende que debería de arbitrase alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de 4 de noviembre de 2.016 establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, que los ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1.5, ponderándose esta cantidad en función del número de miembros según la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	INGRESOS MENSUALES
UNO	798,77 €
DOS	998,77 €
TRES	1.198,77 €
CUATRO	1.398,77 €
CINCO	1.598,77 €
SEIS	1.798,77 €
MAS DE SEIS	1.998,77 €

A efectos de cálculo de los ingresos mensuales, se computará todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo.

En caso de que algún miembro de la unidad familiar tuviera una discapacidad igual o superior al 65%, se computará como dos miembros.

Que la ayuda que se otorga lo es para la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Para la obtención de la ayuda será previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que el Sr. Moreno Muñoz recibe una ayuda de 230 € mensuales, conviviendo con esposa que percibe remuneración de 624,64 € mensuales, y con tres hijos de los que uno trabaja hasta junio de 2.017 percibiendo 120 €..

Así mismo la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado establece en su artículo 4º una exención en el pago de la tasa a las viviendas de familias que reúnan los requisitos citados anteriormente para optar a la ayuda en el pago del suministro de agua potable, previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Por todo lo anterior propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO:**

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a D. AMM desde el 5º bimestre de 2.017, inclusive, de la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³ del contrato nº 3.782.933, correspondiente a vivienda sita en C/Girasol nº 6 bq. 10 1º-C (Rincón de la Victoria).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 5º bimestre de 2.017, inclusive.
- Que la exención que se otorga lo es por un año, hasta el 4º bimestre de 2.018 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 8/8/2017. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda y Contratación -Antonio Fernández Escobedo-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

24) **EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE (EXPTE. 6007/2017)**.- Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Contratación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el escrito presentado por D. SEM con fecha 30/05/2017, número de registro 2017-E-RC-10010, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable correspondiente a vivienda sita en C/Verdial nº 31 casa 13 (Rincón de la Victoria).

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m³ a 21 m³, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 55.000 ptas. y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende que debería de arbitrase alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de 4 de noviembre de 2.016 establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, que los ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1.5, ponderándose esta cantidad en función del número de miembros según la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	INGRESOS MENSUALES
UNO	798,77 €
DOS	998,77 €
TRES	1.198,77 €
CUATRO	1.398,77 €
CINCO	1.598,77 €
SEIS	1.798,77 €
MAS DE SEIS	1.998,77 €

A efectos de cálculo de los ingresos mensuales, se computará todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo.

En caso de que algún miembro de la unidad familiar tuviera una discapacidad igual o superior al 65%, se computará como dos miembros.

Que la ayuda que se otorga lo es para la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³.

Para la obtención de la ayuda será previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que el Sr. EM en la actualidad no percibe cuantía mensual ni por subsidio de desempleo ni otro tipo de ayudas, conviviendo con un hermano en las mismas circunstancias.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Así mismo la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado establece en su artículo 4º una exención en el pago de la tasa a las viviendas de familias que reúnan los requisitos citados anteriormente para optar a la ayuda en el pago del suministro de agua potable, previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Por todo lo anterior propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO**:

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a D. SEM desde el 5º bimestre de 2.017, inclusive, de la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³ del contrato nº 9.232.358, correspondiente a vivienda sita en C/Verdial nº 31 casa 13 (Rincón de la Victoria).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 5º bimestre de 2.017, inclusive.
- Que la exención que se otorga lo es por un año, hasta el 4º bimestre de 2.018 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 21/8/2017. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda y Contratación -Antonio Fernández Escobedo-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

25) EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE (EXPTE. 6009/2017).- Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Contratación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el escrito presentado Por Dª. RMSM con fecha 30/05/2017, número de registro 2017-E-RC-10027, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en C/Tamadaba nº 41 1º-D (La Cala del Moral).

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m³ a 21 m³, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 55.000 ptas. y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende que debería de arbitrase alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de 4 de noviembre de 2.016 establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, que los ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1.5, ponderándose esta cantidad en función del número de miembros según la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	INGRESOS MENSUALES
UNO	798,77 €
DOS	998,77 €
TRES	1.198,77 €
CUATRO	1.398,77 €
CINCO	1.598,77 €
SEIS	1.798,77 €
MAS DE SEIS	1.998,77 €

A efectos de cálculo de los ingresos mensuales, se computará todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo.

En caso de que algún miembro de la unidad familiar tuviera una discapacidad igual o superior al 65%, se computará como dos miembros.

Que la ayuda que se otorga lo es para la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³.

Para la obtención de la ayuda será previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que la Sra. Sendra Morales ha estado percibiendo remuneraciones de 690 € brutos mensuales has el 11 de junio de 2.017, percibiendo en la actualidad prestación de 426 € mensuales, conviviendo con hijo que no percibe remuneraciones o prestaciones.

Así mismo la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado establece en su artículo 4º una exención en el pago de la tasa a las viviendas de familias que reúnan los requisitos citados anteriormente para optar a la ayuda en el pago del suministro de agua potable, previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Por todo lo anterior propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO**:

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a D^a. RMSN desde el 5º bimestre de 2.017, inclusive, de la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³ del contrato nº 8.874.838, correspondiente a vivienda sita en C/Tamadaba nº 41 1º-D (La Cala del Moral).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 5º bimestre de 2.017, inclusive.
- Que la exención que se otorga lo es por un año, hasta el 4º bimestre de 2.018 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 10/8/2017. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda y Contratación -Antonio Fernández Escobedo-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

26) **EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE (EXPTE. 6011/2017)**.- Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Contratación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el escrito presentado por D. JSM con fecha 30/05/2017, número de registro 2017-E-RC-10034, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en Avda. Manuel Altolaguirre nº 8 3º-1(La Cala del Moral).

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m³ a 21 m³, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 55.000 ptas. y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

que debería de arbitrase alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de 4 de noviembre de 2.016 establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, que los ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1.5, ponderándose esta cantidad en función del número de miembros según la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	INGRESOS MENSUALES
UNO	798,77 €
DOS	998,77 €
TRES	1.198,77 €
CUATRO	1.398,77 €
CINCO	1.598,77 €
SEIS	1.798,77 €
MAS DE SEIS	1.998,77 €

A efectos de cálculo de los ingresos mensuales, se computará todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo.

En caso de que algún miembro de la unidad familiar tuviera una discapacidad igual o superior al 65%, se computará como dos miembros.

Que la ayuda que se otorga lo es para la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³.

Para la obtención de la ayuda será previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que el Sr. SM no percibe remuneraciones o prestaciones, conviviendo cónyuge e hijo que no perciben remuneraciones, y una hija contratada hasta julio de 2.017 percibiendo 760,43 €.

Así mismo la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado establece en su artículo 4º una exención en el pago de la tasa a las viviendas de familias que reúnan los requisitos citados anteriormente para optar a la ayuda en el pago del suministro de agua potable, previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Por todo lo anterior propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO:**

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a D. José Santaella Montañez desde el 5º bimestre de 2.017, inclusive, de la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³ del contrato nº 9.079.166, correspondiente a vivienda sita en Av. Manuel Altolaguirre nº 8 3º-1(La Cala del Moral).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 5º bimestre de 2.017, inclusive.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Que la exención que se otorga lo es por un año, hasta el 4º bimestre de 2.018 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 10/8/2017. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda y Contratación -Antonio Fernández Escobedo-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

27) **EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE (EXPTE. 6118/2017)**.- Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Contratación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el escrito presentado por D^a. MGT con fecha 31/05/2017, número de registro 2017-E-RC-10098, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en C/Galicia nº 10 BJ-4 (Torre de Benagalbón).

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m³ a 21 m³, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 55.000 ptas. y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende que debería de arbitrarse alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de 4 de noviembre de 2.016 establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, que los ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1.5, ponderándose esta cantidad en función del número de miembros según la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	INGRESOS MENSUALES
--------------------	--------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

UNO	798,77 €
DOS	998,77 €
TRES	1.198,77 €
CUATRO	1.398,77 €
CINCO	1.598,77 €
SEIS	1.798,77 €
MAS DE SEIS	1.998,77 €

A efectos de cálculo de los ingresos mensuales, se computará todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo.

En caso de que algún miembro de la unidad familiar tuviera una discapacidad igual o superior al 65%, se computará como dos miembros.

Que la ayuda que se otorga lo es para la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³.

Para la obtención de la ayuda será previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que la Sra. Gaitán Toledo no percibe remuneraciones o prestaciones, conviviendo con hijo que no percibe rentas, consta empadronado en la vivienda un hijo de 33 años que ya no vive en la vivienda y así lo manifiestan los vecinos.

Así mismo la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado establece en su artículo 4º una exención en el pago de la tasa a las viviendas de familias que reúnan los requisitos citados anteriormente para optar a la ayuda en el pago del suministro de agua potable, previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Por todo lo anterior propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO:**

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a D^a. MGT desde el 5º bimestre de 2.017, inclusive, de la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³ del contrato nº 9.086.655, correspondiente a vivienda sita en C/Galicia nº 10 BJ-4 (Torre de Benagalbón).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 5º bimestre de 2.017, inclusive.
- Que la exención que se otorga lo es por un año, hasta el 4º bimestre de 2.018 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 10/8/2017. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda y Contratación -Antonio Fernández Escobedo-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

28) **EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE (EXPTE. 6119/2017)**.- Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Contratación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el escrito presentado por D^a. IZB con fecha 31/05/2017, número de registro 2017-E-RC-10114, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en Ur. Balcón de Málaga nº 14 (La Cala del Moral).

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m³ a 21 m³, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 55.000 ptas. y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende que debería de arbitrase alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de 4 de noviembre de 2.016 establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, que los ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1.5, ponderándose esta cantidad en función del número de miembros según la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	INGRESOS MENSUALES
UNO	798,77 €
DOS	998,77 €
TRES	1.198,77 €
CUATRO	1.398,77 €
CINCO	1.598,77 €
SEIS	1.798,77 €
MAS DE SEIS	1.998,77 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

A efectos de cálculo de los ingresos mensuales, se computará todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo.

En caso de que algún miembro de la unidad familiar tuviera una discapacidad igual o superior al 65%, se computará como dos miembros.

Que la ayuda que se otorga lo es para la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³.

Para la obtención de la ayuda será previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que la Sra. Zaragoza Baquero percibe remuneraciones de 1.160,36 € mensuales, conviviendo con dos hijos menores.

Así mismo la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado establece en su artículo 4º una exención en el pago de la tasa a las viviendas de familias que reúnan los requisitos citados anteriormente para optar a la ayuda en el pago del suministro de agua potable, previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Por todo lo anterior propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO:**

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a D^a. IZB desde el 5º bimestre de 2.017, inclusive, de la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³ del contrato nº 3.803.202, correspondiente a vivienda sita en Ur. Balcón de Málaga nº 14 (La Cala del Moral).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 5º bimestre de 2.017, inclusive.
- Que la exención que se otorga lo es por un año, hasta el 4º bimestre de 2.018 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 10/8/2017. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda y Contratación -Antonio Fernández Escobedo-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

29) **EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE (EXPTE. 6120/2017)**.- Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Contratación:

“PROPUESTA DE ACUERDO



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Visto el escrito presentado por D^a. EAE con fecha 31/05/2017, número de registro 2017-E-RC-10122, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en Carril San Carlos nº 1 1º-9 (Rincón de la Victoria).

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m³ a 21 m³, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 55.000 ptas. y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende que debería de arbitrase alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de 4 de noviembre de 2.016 establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, que los ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1.5, ponderándose esta cantidad en función del número de miembros según la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	INGRESOS MENSUALES
UNO	798,77 €
DOS	998,77 €
TRES	1.198,77 €
CUATRO	1.398,77 €
CINCO	1.598,77 €
SEIS	1.798,77 €
MAS DE SEIS	1.998,77 €

A efectos de cálculo de los ingresos mensuales, se computará todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo.

En caso de que algún miembro de la unidad familiar tuviera una discapacidad igual o superior al 65%, se computará como dos miembros.

Que la ayuda que se otorga lo es para la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Para la obtención de la ayuda será previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que la Sra. Abolafio Escaño no percibe remuneraciones o prestaciones, residiendo con D. Enrique Javier Romero González, titular del suministro de agua potable, que no percibe rentas o prestaciones, y dos hijos menores.

Así mismo la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado establece en su artículo 4º una exención en el pago de la tasa a las viviendas de familias que reúnan los requisitos citados anteriormente para optar a la ayuda en el pago del suministro de agua potable, previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Por todo lo anterior propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO**:

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a D^a. EAE escaño desde el 5º bimestre de 2.017, inclusive, de la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³ del contrato nº 3.774.045, a nombre de Enrique Javier Romero González correspondiente a vivienda sita en Carril San Carlos nº 1 1º-9 (Rincón de la Victoria).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 5º bimestre de 2.017, inclusive.
- Que la exención que se otorga lo es por un año, hasta el 4º bimestre de 2.018 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 10/8/2017. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda y Contratación -Antonio Fernández Escobedo-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

30) **EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE (EXPTE. 6447/2017)**.- Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Contratación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el escrito presentado por D. JER con fecha 31/05/2017, número de registro 2017-E-RC-10157, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable correspondiente a vivienda sita en C/Córdoba nº 37 3º-B (Rincón de la Victoria).

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m³ a 21 m³, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 55.000 ptas. y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende que debería de arbitrase alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de 4 de noviembre de 2.016 establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, que los ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1.5, ponderándose esta cantidad en función del número de miembros según la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	INGRESOS MENSUALES
UNO	798,77 €
DOS	998,77 €
TRES	1.198,77 €
CUATRO	1.398,77 €
CINCO	1.598,77 €
SEIS	1.798,77 €
MAS DE SEIS	1.998,77 €

A efectos de cálculo de los ingresos mensuales, se computará todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo.

En caso de que algún miembro de la unidad familiar tuviera una discapacidad igual o superior al 65%, se computará como dos miembros.

Que la ayuda que se otorga lo es para la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³.

Para la obtención de la ayuda será previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que el Sr. Esteban Rivera no percibe remuneraciones ni prestaciones, conviviendo con esposa que igualmente no percibe remuneraciones o prestaciones, siendo la vivienda de alquiler por un período de doce meses a partir de 1 de septiembre de 2.016, y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

hasta 31 de agosto de 2.017, y se prorrogará obligatoriamente por plazos semestrales hasta que el arrendamiento alcance la duración de tres años.

Así mismo la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado establece en su artículo 4º una exención en el pago de la tasa a las viviendas de familias que reúnan los requisitos citados anteriormente para optar a la ayuda en el pago del suministro de agua potable, previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Por todo lo anterior propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO:**

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a D. JER desde el 5º bimestre de 2.017, inclusive, de la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³ del contrato nº 3.792.050, correspondiente a vivienda sita en C/Córdoba nº 37 3º-B (Rincón de la Victoria).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 5º bimestre de 2.017, inclusive.
- Que la exención que se otorga lo es hasta el 4º bimestre de 2.018.
- Deberá comunicar a este Ayuntamiento caso de rescisión del contrato de alquiler o su no renovación.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 11/8/2017. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda y Contratación, -Antonio Fernández Escobedo-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

31) **EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE (EXPTE. 6451/2017).**- Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Contratación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el escrito presentado por Dª. MMMAT con fecha 31/05/2017, número de registro 2017-E-RC-10167, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable correspondiente a vivienda sita en Cjto. Marina Golf nº 28 (Torre de Benagalbón).

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m³ a 21 m³, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 55.000 ptas. y mientras persistan estas



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende que debería de arbitrase alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de 4 de noviembre de 2.016 establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, que los ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1.5, ponderándose esta cantidad en función del número de miembros según la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	INGRESOS MENSUALES
UNO	798,77 €
DOS	998,77 €
TRES	1.198,77 €
CUATRO	1.398,77 €
CINCO	1.598,77 €
SEIS	1.798,77 €
MAS DE SEIS	1.998,77 €

A efectos de cálculo de los ingresos mensuales, se computará todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo.

En caso de que algún miembro de la unidad familiar tuviera una discapacidad igual o superior al 65%, se computará como dos miembros.

Que la ayuda que se otorga lo es para la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³.

Para la obtención de la ayuda será previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que la Sra. MAT recibe un contrato de alquiler de 750 € al mes, conviviendo con dos hijos menores y otro de 21 años que estudia.

Así mismo la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado establece en su artículo 4º una exención en el pago de la tasa a las viviendas de familias que reúnan los requisitos citados anteriormente para optar a la ayuda en el pago del suministro de agua potable, previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Por todo lo anterior propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO**:

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a D^a. MMMAT desde el 5º bimestre de 2.017, inclusive, de la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³ del contrato nº 3.790.013, correspondiente a vivienda sita en Cjto. Marina Golf nº 28 (Torre de Benagalbón).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 5º bimestre de 2.017, inclusive.
- Que la exención que se otorga lo es por un año, hasta el 4º bimestre de 2.018 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 11/8/2017. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda y Contratación -Antonio Fernández Escobedo-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

32) **EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE (EXPTE. 6793/2017)**.- Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Contratación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el escrito presentado por D^a. PMR con fecha 09/06/2017, número de registro 2017-E-RC-10709, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable correspondiente a vivienda sita en C/Cariñena nº 2 2-3º-A (La Cala del Moral).

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m³ a 21 m³, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 55.000 ptas. y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

que debería de arbitrase alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de 4 de noviembre de 2.016 establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, que los ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1.5, ponderándose esta cantidad en función del número de miembros según la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	INGRESOS MENSUALES
UNO	798,77 €
DOS	998,77 €
TRES	1.198,77 €
CUATRO	1.398,77 €
CINCO	1.598,77 €
SEIS	1.798,77 €
MAS DE SEIS	1.998,77 €

A efectos de cálculo de los ingresos mensuales, se computará todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo.

En caso de que algún miembro de la unidad familiar tuviera una discapacidad igual o superior al 65%, se computará como dos miembros.

Que la ayuda que se otorga lo es para la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³.

Para la obtención de la ayuda será previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que la Sra. Marqués Romero en la actualidad percibe remuneraciones por importe de 775 € mensuales, durante seis meses, residiendo sola en la vivienda, siendo ésta de propiedad de su padre que se la tiene cedida.

Así mismo la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado establece en su artículo 4º una exención en el pago de la tasa a las viviendas de familias que reúnan los requisitos citados anteriormente para optar a la ayuda en el pago del suministro de agua potable, previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Por todo lo anterior propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO:**

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a D^a. PMR desde el 5º bimestre de 2.017, inclusive, de la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³ del contrato nº 3.799.234, a nombre de CMF, correspondiente a vivienda sita en C/Cariñena nº 2 2-3º-A (La Cala del Moral).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 5º bimestre de 2.017, inclusive.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Que la exención que se otorga lo es por un año, hasta el 4º bimestre de 2.018 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 29/8/2017. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda y Contratación -Antonio Fernández Escobedo-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

33) BONIFICACIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE FAMILIA NUMEROSA (EXPTE. 2819/2017).- Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Contratación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:

<<Por Dª. CIJ con fecha 21/02/2017, número de registro 2017-E-RC-3363, se presenta escrito solicitando bonificación en el pago del suministro de agua potable de vivienda sita en C/Azahar nº 3 bq. 3 4º-C (Rincón de la Victoria), por ser familia numerosa.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2.011, adoptó acuerdo de establecer una bonificación en el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, bonificación que será otorgada por la Junta de Gobierno Local, previa petición de interesado, siendo requisito no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación, y también estar empadronados y residir en el municipio.

La bonificación a aplicar será que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que exceda de 4, y se aplicará en la factura posterior al acuerdo de bonificación. En el caso de familias numerosas con hijos discapacitados, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el 4 de noviembre de 2.016, adoptó acuerdo de fijar solamente el requisito de ser familia numerosa para optar a la bonificación en el pago del suministro, manteniéndose el porcentaje del 25 % de incremento de cada bloque de lectura, e incrementándose otro 25 % por cada miembro de la familia que exceda de 5.

Se justifica el suministro de agua potable de la vivienda con factura a nombre de Juan Miguel Tapia Villatoro, nº de contrato 8.862.583, al ser vivienda de alquiler, así como carnes de familia numerosa de los cuatro miembros, vigente hasta el 11-08-20, estando empadronados en la vivienda, siendo la vivienda de alquiler.

Del contrato de alquiler de la vivienda que se aporta se desprende que el mismo se otorga por un periodo de un periodo de 11 meses, comenzando el día 1 de agosto de 2.016, no procediendo la prórroga forzosa a favor de arrendamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Por lo expuesto se **INFORMA:**

- Favorable la bonificación en el pago del suministro de agua potable a D^a. Rosa María Molina Campos, de la vivienda sita en C/Azahar nº 3 3-1º-C, número de contrato 8.867.698, a nombre de Enrique Martín Pérez, al ser familia numerosa compuesta por cuatro miembros, debiendo incrementarse cada bloque de lectura en un 25 %.
- La bonificación se aplicará hasta la vigencia del título de familia numerosa, en este caso 11-08-20.
- Deberá comunicar, en caso de rescisión del contrato de alquiler de la vivienda, al objeto de dejar de aplicar la bonificación.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Interventor Acctal., (Firmado electrónicamente al margen) -Francisco Ramírez González->>

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Conceder la bonificación en el pago del suministro de agua potable por a D^a. RMMC, de la vivienda sita en C/Azahar nº 3 3-1º-C, número de contrato 8.867.698, a nombre de Enrique Martín Pérez, al ser familia numerosa compuesta por cuatro miembros, debiendo incrementarse cada bloque de lectura en un 25 %.
- La bonificación se aplicará hasta la vigencia del título de familia numerosa, en este caso 11-08-20.
- Deberá comunicar, en caso de rescisión del contrato de alquiler de la vivienda, al objeto de dejar de aplicar la bonificación
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 25/8/2017. El Concejal Delegado de Economía y Hacienda y Contratación, -Antonio Fernández Escobedo-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

34) BONIFICACIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE FAMILIA NUMEROSA (EXPTE. 5621/2017).- Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Contratación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:

<<Por D. JAGC con fecha 09/05/2017, número de registro 2017-E-RC-8420, se presenta escrito solicitando la bonificación en el pago del suministro de agua potable de su vivienda sita en C/Chile nº 7 bq. 2 1-BJ-A (Torre de Benagalbón) por ser familia numerosa.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2.011, adoptó acuerdo de establecer una bonificación en el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, bonificación que será otorgada por la Junta de Gobierno Local, previa petición de interesado, siendo requisito no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación, y también estar empadronados y residir en el municipio, siendo la bonificación a aplicar que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

exceda de 4, y se aplicará en la factura posterior al acuerdo de bonificación. En el caso de familias numerosas con hijos discapacitados, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 4 de noviembre de 2.016 se adoptó acuerdo de bonificar el pago del suministro de agua potable a las familias numerosas, incrementándose cada bloque de lectura en un 25 %, ampliándose otro 25 % por cada miembro de la familia que exceda de cinco.

Se justifica el suministro de agua potable de la vivienda contrato su nombre nº 3.802.679 correspondiente a vivienda en /Chile nº 7 bq. 2 1-BJ-A, así como carnes de familia numerosa compuesta de los cinco miembros, valedero hasta el 30-03-31, al igual que están empadronados en la vivienda, habiendo informado Hidralia no ser titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación.

Por lo expuesto se **INFORMA:**

- Favorable bonificación en el pago del suministro de agua potable por familia numerosa a D. JAGC de la vivienda sita en /Chile nº 7 bq. 2 1-BJ-A, contrato nº 3.802.679, debiendo incrementarse cada bloque de lectura en un 25 %.
- La bonificación se aplicará hasta la vigencia del título de familia numerosa, en este caso 30-03-31.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Interventor, (Firmado electrónicamente al margen) -Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó->>

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Conceder la bonificación en el pago del suministro de agua potable por a D. JAGC de la vivienda sita en /Chile nº 7 bq. 2 1-BJ-A, contrato nº 3.802.679, debiendo incrementarse cada bloque de lectura en un 25 %.
- La bonificación se aplicará hasta la vigencia del título de familia numerosa, en este caso 30-03-31
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 8/8/2017. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda y Contratación, -Antonio Fernández Escobedo-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

35) BONIFICACIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE FAMILIA NUMEROSA (EXPTE. 5705/2017).- Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Contratación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:

<<Por D^a. CMZ con fecha 19/05/2017, número de registro 2017-E-RC-9297, se presenta escrito solicitando la bonificación en el pago del suministro de agua potable de su vivienda sita en C/Girasol nº 6 bq. 4 BJ-A (Rincón de la Victoria) por ser familia numerosa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2.011, adoptó acuerdo de establecer una bonificación en el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, bonificación que será otorgada por la Junta de Gobierno Local, previa petición de interesado, siendo requisito no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación, y también estar empadronados y residir en el municipio, siendo la bonificación a aplicar que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que exceda de 4, y se aplicará en la factura posterior al acuerdo de bonificación. En el caso de familias numerosas con hijos discapacitados, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 4 de noviembre de 2.016 se adoptó acuerdo de bonificar el pago del suministro de agua potable a las familias numerosas, incrementándose cada bloque de lectura en un 25 %, ampliándose otro 25 % por cada miembro de la familia que exceda de cinco.

Se justifica el suministro de agua potable de la vivienda contrato su nombre nº 3.782.920 correspondiente a vivienda en C/Girasol nº 6 bq. 4 BJ-A, así como carnes de familia numerosa compuesta de los cinco miembros, valedero hasta el 20-11-17, al igual que están empadronados en la vivienda, habiendo informado Hidralia no ser titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación.

Por lo expuesto se **INFORMA:**

- Favorable bonificación en el pago del suministro de agua potable por familia numerosa a D^a. CMZ de la vivienda sita en C/Girasol nº 6 bq. 4 BJ-A, contrato nº 3.782.920, debiendo incrementarse cada bloque de lectura en un 25 %.
- La bonificación se aplicará hasta la vigencia del título de familia numerosa, en este caso 20-11-17.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Interventor, (Firmado electrónicamente al margen) -Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó->>

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Conceder la bonificación en el pago del suministro de agua potable por a D^a. CMZ de la vivienda sita en C/Girasol nº 6 bq. 4 BJ-A, contrato nº 3.782.920, debiendo incrementarse cada bloque de lectura en un 25 %.
- La bonificación se aplicará hasta la vigencia del título de familia numerosa, en este caso 20-11-17.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 8/8/2017. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda y Contratación, -Antonio Fernández Escobedo-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

36) BONIFICACIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE FAMILIA NUMEROSA (EXPTE. 5707/2017).- Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Contratación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:

<<Por D. FAA con fecha 19/05/2017, número de registro 2017-E-RC-9303, se presenta escrito solicitando la bonificación en el pago del suministro de agua potable de su vivienda sita en C/Gorrión nº 6 (Rincón de la Victoria) por ser familia numerosa.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2.011, adoptó acuerdo de establecer una bonificación en el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, bonificación que será otorgada por la Junta de Gobierno Local, previa petición de interesado, siendo requisito no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación, y también estar empadronados y residir en el municipio, siendo la bonificación a aplicar que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que exceda de 4, y se aplicará en la factura posterior al acuerdo de bonificación. En el caso de familias numerosas con hijos discapacitados, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 4 de noviembre de 2.016 se adoptó acuerdo de bonificar el pago del suministro de agua potable a las familias numerosas, incrementándose cada bloque de lectura en un 25 %, ampliándose otro 25 % por cada miembro de la familia que exceda de cinco.

Se justifica el suministro de agua potable de la vivienda contrato su nombre nº 8.655.194 correspondiente a vivienda en C/Gorrión nº 6, así como título de familia numerosa compuesta por cinco miembros, valedero hasta el 03/05/2031, al igual que están empadronados en la vivienda, habiendo informado Hidralia no ser titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación.

Por lo expuesto se **INFORMA:**

- Favorable bonificación en el pago del suministro de agua potable por familia numerosa a D. FAA de la vivienda sita en C/Gorrión nº 6, contrato nº 8.655.194, debiendo incrementarse cada bloque de lectura en un 25 %.
- La bonificación se aplicará hasta la vigencia del título de familia numerosa, en este caso 03/05/2031. En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Interventor, (Firmado electrónicamente al margen) -Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó->>

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Conceder la bonificación en el pago del suministro de agua potable por a D. FAA de la vivienda sita en C/Gorrión nº 6, contrato nº 8.655.194, debiendo incrementarse cada bloque de lectura en un 25 %.
- La bonificación se aplicará hasta la vigencia del título de familia numerosa, en este caso 03/05/2031.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 28/7/2017. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda y Contratación, -Antonio Fernández Escobedo-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

37) **BONIFICACIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE FAMILIA NUMEROSA (EXPTE. 6753/2017).**- Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Contratación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:

<<Por D. SPM con fecha 07/06/2017, número de registro 2017-E-RC-10608, se presenta escrito solicitando la bonificación en el pago del suministro de agua potable de su vivienda sita en C/Sierra de Ronda nº 1 28-2º-A (La Cala del Moral).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2.011, adoptó acuerdo de establecer una bonificación en el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, bonificación que será otorgada por la Junta de Gobierno Local, previa petición de interesado, siendo requisito no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación, y también estar empadronados y residir en el municipio.

La bonificación a aplicar será que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que exceda de 4, y se aplicará en la factura posterior al acuerdo de bonificación. En el caso de familias numerosas con hijos discapacitados, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el 4 de noviembre de 2.016, adoptó acuerdo de fijar solamente el requisito de ser familia numerosa para optar a la bonificación en el pago del suministro, manteniéndose el porcentaje del 25 % de incremento de cada bloque de lectura, e incrementándose otro 25 % por cada miembro de la familia que exceda de 5.

Se justifica el suministro de agua potable de la vivienda con factura a su nombre, contrato nº 3.802.423, así carnés de familia numerosa de los cinco miembros, valederos hasta el 29-12-30, al igual que están empadronados en la vivienda de C/Sierra de Ronda nº 1 28-2º-A, e informado Hidralia, que no tienen otro suministro de agua potable por otra vivienda distinta de la que solicitan la bonificación.

Por lo expuesto se **INFORMA:**

- Favorable bonificación en el pago del suministro de agua potable a D. SPM de la vivienda sita en C/Sierra de Ronda nº 1 28-2º-A, contrato nº 3.802.423, al ser familia numerosa compuesta por cinco miembros vigente hasta el 29-12-30 debiendo incrementarse cada bloque de lectura en un 25 %.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- La bonificación se aplicará hasta la vigencia del título de familia numerosa, en este caso 29-12-30.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Interventor Acctal., (Firmado electrónicamente al margen) -Francisco Ramírez González->>

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Conceder la bonificación en el pago del suministro de agua potable por a D. SPM de la vivienda sita en C/Sierra de Ronda nº 1 28-2º-A, contrato nº 3.802.423, al ser familia numerosa compuesta por cinco miembros vigente hasta el 29-12-30 debiendo incrementarse cada bloque de lectura en un 25 %.
- La bonificación se aplicará hasta la vigencia del título de familia numerosa, en este caso 29-12-30.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 21/8/2017. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda y Contratación, -Antonio Fernández Escobedo-“

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

38) BONIFICACIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE FAMILIA NUMEROSA (EXPTE. 6792/2017).- Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Contratación:

PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:

<<Por D. SCC con fecha 08/06/2017, número de registro 2017-E-RC-10638, se presenta escrito solicitando la bonificación en el pago del suministro de agua potable de su vivienda sita en C/Tamadaba nº 4 3º-I (La Cala del Moral).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2.011, adoptó acuerdo de establecer una bonificación en el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, bonificación que será otorgada por la Junta de Gobierno Local, previa petición de interesado, siendo requisito no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación, y también estar empadronados y residir en el municipio.

La bonificación a aplicar será que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que exceda de 4, y se aplicará en la factura posterior al acuerdo de bonificación. En el caso de familias numerosas con hijos discapacitados, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el 4 de noviembre de 2.016, adoptó acuerdo de fijar solamente el requisito de ser familia numerosa para optar a la bonificación en el pago del suministro, manteniéndose el porcentaje del 25 % de incremento de cada bloque de lectura, e incrementándose otro 25 % por cada miembro de la familia que exceda de 5.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Se justifica el suministro de agua potable de la vivienda con factura a su nombre, contrato nº 3.796.360, así carnés de familia numerosa de los cinco miembros, valederos hasta el 04-10-26, al igual que están empadronados en la vivienda de C/Tamadaba nº 4 bq. 4 3º-I, e informado Hidralia, que no tienen otro suministro de agua potable por otra vivienda distinta de la que solicitan la bonificación.

Por lo expuesto se **INFORMA:**

- Favorable bonificación en el pago del suministro de agua potable a D. SCC de la vivienda sita en C/Tamadaba nº 4 bq. 4 3º-I, contrato nº 3.796.360, al ser familia numerosa compuesta por cinco miembros vigente hasta el 29-12-30 debiendo incrementarse cada bloque de lectura en un 25 %.
- La bonificación se aplicará hasta la vigencia del título de familia numerosa, en este caso 04-10-26.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Interventor Acctal., (Firmado electrónicamente al margen) -Francisco Ramírez González->>

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Conceder la bonificación en el pago del suministro de agua potable por a D. SCC de la vivienda sita en C/Tamadaba nº 4 bq. 4 3º-I, contrato nº 3.796.360, al ser familia numerosa compuesta por cinco miembros vigente hasta el 29-12-30 debiendo incrementarse cada bloque de lectura en un 25 %.
- La bonificación se aplicará hasta la vigencia del título de familia numerosa, en este caso 04-10-26.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 21/8/2017. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda y Contratación, -Antonio Fernández Escobedo-“

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

39) BONIFICACIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE FAMILIA NUMEROSA (EXPTE. 6795/2017).- Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Contratación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:

<<Por D. JFVB con fecha 14/06/2017, número de registro 2017-E-RC-11036, se presenta escrito solicitando la bonificación en el pago del suministro de agua potable de su vivienda sita en C/Málaga Virgen nº 3 2-2º-L (La Cala del Moral).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2011, adoptó acuerdo de establecer una bonificación en el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, bonificación que será otorgada por la Junta de Gobierno Local, previa petición de interesado, siendo requisito no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación, y también estar empadronados y residir en el municipio.

La bonificación a aplicar será que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que exceda de 4, y se aplicará en la factura posterior al acuerdo de bonificación. En el caso de familias numerosas con hijos discapacitados, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el 4 de noviembre de 2.016, adoptó acuerdo de fijar solamente el requisito de ser familia numerosa para optar a la bonificación en el pago del suministro, manteniéndose el porcentaje del 25 % de incremento de cada bloque de lectura, e incrementándose otro 25 % por cada miembro de la familia que exceda de 5.

Se justifica el suministro de agua potable de la vivienda con factura a su nombre, contrato nº 3.802.673, así como carnés de familia numerosa de los cuatro miembros, valederos hasta el 14-12-18, al igual que están empadronados en la vivienda de C/Málaga Virgen nº 3 2-2º-L, e informado Hidralia, que no tienen otro suministro de agua potable por otra vivienda distinta de la que solicitan la bonificación.

Por lo expuesto se **INFORMA:**

- Favorable bonificación en el pago del suministro de agua potable a D. JFVE de la vivienda sita en C/Málaga Virgen nº 3 2º-L, contrato nº 3.802.673, al ser familia numerosa compuesta por cinco miembros vigente hasta el 14-12-18 debiendo incrementarse cada bloque de lectura en un 25 %.
- La bonificación se aplicará hasta la vigencia del título de familia numerosa, en este caso 14-12-18.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Interventor Acctal., (Firmado electrónicamente al margen) -Francisco Ramírez González->>

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Conceder la bonificación en el pago del suministro de agua potable por a D. JFVE de la vivienda sita en C/Málaga Virgen nº 3 2º-L, contrato nº 3.802.673, al ser familia numerosa compuesta por cinco miembros vigente hasta el 14-12-18 debiendo incrementarse cada bloque de lectura en un 25 %.
- La bonificación se aplicará hasta la vigencia del título de familia numerosa, en este caso 14-12-18
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 21/8/2017. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda y Contratación, -Antonio Fernández Escobedo-“

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

40) **ASUNTOS URGENTES.**- Previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda incluir en el Orden del Día los siguientes asuntos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

A) **EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE (EXPTE. 2772/2017)**.- Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Contratación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el escrito presentado por D^a. MHH fecha 17/11/2016, número de registro 2016-E-RC-29071, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable correspondiente a vivienda sita en C/Asturias nº 22 (Torre de Benagalbón).

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m³ a 21 m³, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 55.000 ptas. y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende que debería de arbitrase alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de 4 de noviembre de 2.016 establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, que los ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1.5, ponderándose esta cantidad en función del número de miembros según la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	INGRESOS MENSUALES
UNO	798,77 €
DOS	998,77 €
TRES	1.198,77 €
CUATRO	1.398,77 €
CINCO	1.598,77 €
SEIS	1.798,77 €
MAS DE SEIS	1.998,77 €

A efectos de cálculo de los ingresos mensuales, se computará todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

En caso de que algún miembro de la unidad familiar tuviera una discapacidad igual o superior al 65%, se computará como dos miembros.

Que la ayuda que se otorga lo es para la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³.

Para la obtención de la ayuda será previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que la Sra. Hurtado Hurtado en la actualidad no percibe remuneraciones ni prestaciones públicas, residiendo con sus hijos que no perciben rentas.

Así mismo la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado establece en su artículo 4º una exención en el pago de la tasa a las viviendas de familias que reúnan los requisitos citados anteriormente para optar a la ayuda en el pago del suministro de agua potable, previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Por todo lo anterior propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO:**

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a D^a. MHH desde el 5º bimestre de 2.017, inclusive, de la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³ del contrato nº 3.787.601, correspondiente a vivienda sita en C/Asturias nº 22 (Torre de Benagalbón).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 5º bimestre de 2.017, inclusive.
- Que la exención que se otorga lo es por un año, hasta el 4º bimestre de 2.018 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 31/8/2017. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda y Contratación -Antonio Fernández Escobedo-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

B) **EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE (EXPTE. 4757/2017).**- Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Contratación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el escrito presentado por D. ESC fecha 28/04/2017, número de registro 2017-E-RC-7843, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable correspondiente a vivienda sita en Pz. de la Atalaya nº 7 2º-A (Rincón de la Victoria).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m³ a 21 m³, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 55.000 ptas. y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende que debería de arbitrase alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de 4 de noviembre de 2.016 establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, que los ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1.5, ponderándose esta cantidad en función del número de miembros según la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	INGRESOS MENSUALES
UNO	798,77 €
DOS	998,77 €
TRES	1.198,77 €
CUATRO	1.398,77 €
CINCO	1.598,77 €
SEIS	1.798,77 €
MAS DE SEIS	1.998,77 €

A efectos de cálculo de los ingresos mensuales, se computará todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo.

En caso de que algún miembro de la unidad familiar tuviera una discapacidad igual o superior al 65%, se computará como dos miembros.

Que la ayuda que se otorga lo es para la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³.

Para la obtención de la ayuda será previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que el Sr. Sánchez Castro percibe en la actualidad prestación por desempleo de 426 €, conviviendo con esposa e hijo que no perciben remuneraciones ni prestaciones.

Así mismo la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado establece en su artículo 4º una exención en el pago de la tasa a las viviendas de familias que reúnan los requisitos citados anteriormente para optar a la ayuda en el pago del suministro de agua potable, previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Por todo lo anterior propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO:**

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a D. ESC desde el 5º bimestre de 2.017, inclusive, de la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³ del contrato nº 3.771.722, correspondiente a vivienda sita en Pl. de la Atalaya nº 7 2º-A (Rincón de la Victoria).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 5º bimestre de 2.017, inclusive.
- Que la exención que se otorga lo es por un año, hasta el 4º bimestre de 2.018 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 31/8/2017. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda y Contratación -Antonio Fernández Escobedo-“

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

41) **RUEGOS Y PREGUNTAS.**- No hubo.

42) **ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y COORDINACIÓN DE ÁREAS.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las diez horas y veinte minutos, de todo lo cual certifico.

EL ALCALDE,

(Firmado electrónicamente al margen)

EL SECRETARIO GENERAL,